

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00180 00

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 11:00 AM del día 18/01/2021, a fin que tenga lugar la audiencia para el recaudo del interrogatorio de parte con exhibición de documentos como prueba extraprocesal al señor Darío Alejandro Ceballos López.

NOTIFICAR personalmente al absolvente con no menos de 5 días de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la práctica del interrogatorio. (Artículos 291 y ss CGP, en armonía con el artículo 183 *ibídem*).

En caso de pretender la notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 -vía correo electrónico-, se debe tener en cuenta lo siguiente: «*el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*»

Por otro lado, se insta al extremo interesados y a su apoderado para que en un término no inferior a 15 días antes de la realización de la audiencia, alleguen memorial que contenga los correos electrónicos de los apoderados y las partes de la presente solicitud **actualizados**, el cual se deberá remitir a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado cmp151bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene que en caso de continuar las circunstancias de aislamiento y distanciamiento social que atraviesa el país en razón a la pandemia del COVID-19, la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma **Microsoft Teams**.

Para conectarse a la audiencia, y una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el enlace respectivo a los correos electrónicos que reposan en el expediente. Para la audiencia, cada una de las partes deberá contar con audio y video, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales de que trata los artículos 204 y 205 *ejusdem*.

Téngase en cuenta que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, hoy <u>1-2</u> DIC. 2020
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

os